

3.- Los recursos ante la Junta Electoral Central se podrán formular en el plazo de tres días siguientes del fallo por parte de la Junta Electoral Federativa.

### **Articulo 13º.-**

La circunscripción electoral para la elección de representantes a la Asamblea General coincidirá con el territorio de la Ciudad de Melilla.

### **Articulo 14º.- Censo Electoral.**

Como anexo al reglamento electoral, la Federación correspondiente incluirá el censo de Asociaciones, deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de la Ciudad de Melilla que cumplan los requisitos para participar en el proceso electoral, debiendo exponerse en la sede de la Federación y en la Consejería de Cultura. Las reclamaciones al censo deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa por la personas físicas o jurídicas o asociaciones interesadas en un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de aquel.

### **Articulo 15º.- Electores y candidatos.**

1.- Podrán ser electores las personas mayores de dieciséis años en el momento de la convocatoria electoral y elegibles los mayores de dieciocho que cumplan los requisitos exigidos para cada estamento en este Reglamento.

2.- Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en ambos, sólo podrán ser candidatos por uno de ellos.

### **Articulo 16º.- Elección de representantes de Asociaciones Deportivas.**

1.- Los representantes de las Asociaciones Deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los compromisarios designados por aquellas que se hallen inscritas como tales en el Registro de Clubes de Melilla y que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la Federación correspondiente y tengan actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

2.- La elección de representantes de las Asociaciones Deportivas se realizará en su caso mediante Asambleas de sus miembros o elegidos compromisarios por las Juntas Directivas o por las Comisiones Gestoras de las Federaciones, siendo el voto libre y secreto.